



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348 -2025-A/MPS

Chimbote, 27 MAR. 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 470-2025-GAJ-MPS de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 067-2025-GRH-MPS de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 46-2025-DP-GRH-MPS de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, definiendo en el numeral 5.2 a los actores de la Capacitación y sus competencias, indicando en el ítem 5.2.5) Oficina de Recursos Humanos - ORH, es la que se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR, conduce la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley: asimismo emite lineamientos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR. Asimismo, sobre la importancia de la capacitación, señala en los sub numerales:

"(...) 6.4.1.2. Fase 2: Sensibilización sobre la importancia de la capacitación.

La sensibilización busca motivar a los servidores civiles de la entidad para que comprendan la importancia de la Gestión de la Capacitación y su contribución a la mejora del desempeño de los servidores y al logro de los objetivos estratégicos. En esta fase se define el cronograma de trabajo para el desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

6.4.1.3. Fase 3: Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación – DNC

Es el proceso sistemático de recolección, identificación y priorización de necesidades de capacitación a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, las cuales deben estar alineadas a las funciones de los perfiles de puestos y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Se desarrolla a través de los siguientes insumos: a) Requerimientos de capacitación. Son las necesidades de capacitación planteadas por los órganos o unidades orgánicas. Pueden ser de tipo Formación Laboral o Formación Profesional. Estas últimas solo para el personal con buen rendimiento o rendimiento distinguido que cumplan con los requisitos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0348

descritos en el numeral 6.1.2.4. De la presente Directiva. La ORH integra los requerimientos de capacitación presentados por los órganos o unidades orgánicas, como máximo, al finalizar el primer semestre del año anterior a la vigencia del Plan de Desarrollo de las Personas. La ORH evalúa la pertinencia de los requerimientos de capacitación teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios: Beneficio de la Acción de capacitación, Funciones del servidor y Objetivos de capacitación (Anexo 2). Dicha integración de requerimientos de capacitación constituye la primera versión del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, la cual se utiliza para determinar el presupuesto estimado que la entidad debe incorporar a su proyecto de presupuesto del siguiente año, con la finalidad de asegurar recursos para financiar la capacitación. Respecto a los requerimientos planteados por los órganos o unidades orgánicas que no generen costo a la entidad, la ORH evalúa la pertinencia y de corresponder, ingresan automáticamente a la Matriz PDP": (...)

6.4.1.4. Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP

El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El PDP contiene:

a) Aspectos Generales. Comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación.

b) Matriz PDP. Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas (Anexo 3), las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. (Anexo 4) La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de mayo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.

8.3. Las entidades presentan a SERVIR sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo pdp@servir.gob.pe. SERVIR los publica en su portal web www.servir.gob.pe/pdp. En tanto desarrolle plataformas tecnológicas para automatizar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de Personas y su respectiva remisión a SERVIR";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0306-2023-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2023, se resolvió conformar el "Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa", el mismo que está integrado por el Gerente de Recursos Humanos, quien lo preside; el Gerente de Planeamiento y presupuesto; y el Gerente de Educación, Cultura y Turismo, en representación de la Alta Dirección;

Que, conforme se advierte del ACTA N° 001-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – CPC, los miembros de Comité de Planificación de Capacitación de esta municipal, con fecha 17 de marzo de 2025, dejan de constancia que: a) Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2025, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivo estratégicos, misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, matriz DNC y tiene de financiamiento); b) Se ha revisado la matriz PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

0348

el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; c) Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC; d) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa. En consecuencia, los miembros del citado Comité acordaron validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa, elaborado por el Área de Desarrollo de Personal, para iniciar su trámite de aprobación mediante aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 46-2025-DP-GRH-MPS la Responsable del Área de Desarrollo de Personal remite ante la Gerencia de Recursos Humanos el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa, elaborado por su Área y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación Institucional de acuerdo al Acta descrita en el considerando precedente, el mismo que contiene 16 acciones de capacitación a ser ejecutadas durante el presente año, no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, por lo que será a costo cero;

Que, mediante Informe N° 076-2025-GRH-MPS de la Gerencia de Recursos Humanos, refiere que estando al informe precedente deriva a la Gerencia Municipal el Proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa, elaborado por el Área de Desarrollo de Personal y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación Institucional, de acuerdo al ACTA N° 01-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – CPC de los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de esta Municipalidad para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 0670-2025-GM solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal a fin de continuar con el trámite respectivo que conlleve la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, con Informe Legal N° 470-2025-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 – PDP, elaborado por el Área de Desarrollo de Personal, señalando que no irrogara alguno a cargo del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, siendo la cantidad de servidores por régimen laboral, el siguiente:

D.L N° 276	D.L N° 728	D.L N° 1057	Total de servidores
212	1457	313	1982

Que, en virtud de los informes y normativa precedente citada, así como de la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, que aprueba por excepción, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al 2025, establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0348

en las Entidades Públicas"; y, en consecuencia, se fija como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el 31 de marzo de 2025, corresponde emitir acto resolutivo a fin de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Provincial del Santa, el mismo que beneficiara a los servidores de esta Entidad Edil;

Que, en merito a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° así como el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, de la Municipalidad Provincial del Santa, elaborado por el Área de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación Institucional de esta Entidad, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

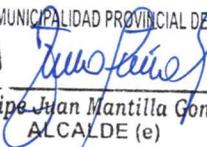
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos, presente a la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, aprobado dentro del plazo de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Recursos Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, y las demás áreas y/o unidades orgánicas correspondientes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente resolución de alcaldía y anexo, en el portal institucional y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c:
GM
GRH
GTIyC
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)